



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS Y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTH” REPRESENTADA POR SU RECTOR POR LEY **MAGISTER JAVIER ENRIQUE MEJÍA BARAHONA**, Y POR LA OTRA, LA **DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIDADPOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **ABG. ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA “LA UTH”:**

- I.I Que conforme a su Reglamento General “LA UTH” es un organismo con naturaleza jurídica propia, privada de Educación Superior, sin fines de lucro, que tiene como sede principal la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con derecho a establecer y desarrollar actividades académicas en otros lugares de la República de Honduras y con Instituciones, de conformidad con la Ley.
- I.II Que el M.A. Javier Enrique Mejía Barahona, en su calidad de Rector por Ley está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio según consta en los Estatutos de la Universidad aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1445, en el Ramo de Educación, y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.
- I.III Que, para el cumplimiento de sus objetivos, que consisten en: Brindar educación superior de excelencia, mediante la preparación de profesionales con capacidad y liderazgo, que contribuyan al desarrollo económico y social de Honduras, dentro del sistema universal de libre empresa. Mantenerse a la vanguardia y liderazgo en la educación superior, apoyando el desarrollo económico y social de Honduras, mediante la investigación científica y excelencia académica renovándose en forma permanente en consonancia con el modernismo y la globalización, establece Convenios de Cooperación con Organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de tales fines.



I.IV Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera a Armenta, 300 metros al oeste de Puente Río Blanco, Boulevard del Norte, Colonia Los Álamos, N.O. 21102, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

**II. DECLARA "DIDADPOL":**

II.I La DIDADPOL es una dependencia desconcentrada de la Secretaría en el Despacho de Seguridad con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, creada mediante Decreto Legislativo 18-2017 del 30 de mayo de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de octubre de 2017, contenido de la Ley Orgánica de la Secretaría en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras. La DIDADPOL está a cargo de investigar las faltas graves y muy graves en que incurran los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad de Estado y miembros de la Carrera Policial, para lo cual debe llevar a cabo todas las acciones y diligencias necesarias que acrediten la infracción cometida y la responsabilidad del miembro de La Secretaría de Seguridad y de la Carrera Policial investigado, garantizando el derecho de defensa, con el fin de preservar la buena conducta, ética, integridad, disciplina, transparencia, legalidad y eficiencia de sus miembros.

La finalidad de la DIDADPOL es la aplicación del marco disciplinario vigente de acuerdo a las conclusiones y medios de prueba que se obtengan a través de la investigación de las faltas que cometan los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad y los miembros de la Carrera Policial.

II.II Que el Abg. Alan Edgardo Argeñal Pinto, hondureño con número de identidad 0801-1977-11252, en su calidad de Director de la DIDADPOL, nombrado mediante acuerdo N°-190-B-2018 de fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), es la autoridad designada y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido.

II.III Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la, Col. Palmira, Avenida Brasil, Edificio Alpha No.608, ciudad de Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán, Honduras.

**III. DECLARACIÓN CONJUNTA:**

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional (en temas como investigación, formación docente, emprendimiento, talleres empresariales, nuevas tecnologías, entre otros); movilidad estudiantil y académica, desarrollo de proyectos de investigación en conjunto, el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia, investigación y gestión universitaria, y el desarrollo de pasantías de investigación y perfeccionamiento para el cuerpo docente.

SEGUNDA. – INSTRUMENTACIÓN. – Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera “LA UTH” y “LA DIDADPOL” podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

TERCERA. – ACUERDOS ESPECÍFICOS. – Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA. – ACTIVIDAD ACADÉMICA. – Las partes se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA. – COORDINACIÓN. – Las partes convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos (2) personas por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de las partes, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.



- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo. Así como establecer los canales de comunicación adecuados, a fin de fortalecer la cooperación institucional.
- d) "UTH" por medio de la exhibición de LA TARJETA concede a los EMPLEADOS un descuento especial del veinte por ciento (20%) de descuento en Pregrado, y en el Centro Politécnico del Norte, a partir de un (1) socio activo, empleado, conyugue o hijo, aplicable para alumnos de primer ingreso.
- e) Para estudios de Maestría un quince por ciento (15%), a partir de un (1) socio activo. Aplica solo para primer ingreso y para colaboradores y familiares directos de funcionarios de DIDADPOL.
- f) Los BENEFICIOS también son aplicables al conyugue e hijos de los SOCIOS ACTIVOS y EMPLEADOS, para lo cual, además de exhibir LA TARJETA deben presentar a "UTH" una copia de la Certificación de Acta de Nacimiento o Acta de Matrimonio al momento de matrícula y constancia de "DIDADPOL".
- g) Los beneficios son exclusivos para alumnos de primer ingreso.

**SEXTA. – REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** – De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior las partes designan como representantes institucionales:

**POR "DIDAPOL":**

Lic. Anny Gisell Cerna Pineda, en su calidad de Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

**POR "LA UTH":**

Dr. Luis Diego Chacón Víquez en su calidad de Vicerrector de Vinculación Nacional e Internacional.

**SÉPTIMA. – APOYOS.** – Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos especiales en los términos establecidos en el mismo.

**OCTAVA.** – Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e



internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

**NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.** – Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por las partes

Las partes reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que las partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.** – Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República de Honduras, como en la República de Panamá y otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

**DÉCIMA PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL.** – Los firmantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**DÉCIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** – Los firmantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.



DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y tendrá validez a partir de la fecha en que se firme.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES. – En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN. – Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. – El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. – Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes a los ocho (8) días del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).

**POR "UTH"**

**POR "DIDADPOL"**

Por:  

**M.A. JAVIER ENRIQUE MEJÍA  
BARAHONA  
RECTOR POR LEY**

 

**ABG. ALAN EDGARDO AREGENAL  
PINTO  
DIRECTOR**